

Gaceta Parlamentaria

CONTENIDO:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, SEGUIR GARANTIZANDO OBLIGACIÓN FINANCIERA DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, PRESENTADA POR LOS CC. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR Y FABIO SISTOS RANGEL, PRESIDENTE Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, SEGUIR GARANTIZANDO OBLIGACIÓN FINANCIERA DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, PRESENTADA POR LOS CC. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR Y FABIO SISTOS RANGEL, PRESIDENTE Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN.

Morelia, Michoacán, a 30 de junio del 2017.

Dip. Pascual Sigala Páez,
Presidente de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.
Presente.

Los suscritos CC. Alfonso Jesús Martínez Alcázar y Fabio Sistos Rangel, Presidente y Síndico respectivamente, del Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán; con Fundamento en los Artículos 115 fracción I párrafo primero, II, III inciso a) y IV, 117 fracción VIII párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracción IV, 44 fracción IX, 111, 112, 113, 121, 123 fracciones I, II y V inciso a), y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 22 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 234 y 235 de la Ley Orgánica y de procedimientos del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 2º, 4º fracción XXIII, 5º, 6º fracción II inciso E) y G) apartado B, 7º, 14, 20, 21 y 22 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo; 2º, 11, 14 fracción I, 32 inciso b) fracción XIX e inciso c) fracción XII, 49 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, por su digno conducto, nos permitimos presentar a la consideración y en su caso aprobación del Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura, la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual autoriza al Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, seguir garantizando obligación financiera del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia* (OOAPAS), sirve de apoyo a la Iniciativa que se pone a consideración de esa H. Representación Popular, la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, corresponde a los Ayuntamientos de los Municipios prestar el servicio público de Agua, Alcantarillado y Saneamiento, servicio que constituye el eje de muchas de las actividades de los gobernados, siendo incluso un servicio básico de primera necesidad, que representa un deber para los ayuntamientos y un derecho incluso humano para los ciudadanos, por garantizar el mismo como una necesidad vinculada a la alimentación, limpieza y salubridad de la población.

El Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, presta el servicio de agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, a través del Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de Morelia (OOAPAS), Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán, quien es el encargado de dotar de dichos servicios básicos a los habitantes de todo el territorio del Municipio garantizando una justa distribución de la prestación de los servicios en mención, mismos que deben ser eficientes, de calidad y puntuales de conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Derivado de lo anterior desde su creación el OOAPAS, ha realizado diversas acciones buscando garantizar el acceso de dichos servicios públicos al mayor número de población en el Municipio de Morelia, acciones como las destinadas a gestionar recursos económicos para la inversión en infraestructura, que faciliten y mejoren la operación del sistema de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio de Morelia, a fin de que de acuerdo a sus funciones dicho Organismo Descentralizado Municipal, a nombre del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, siga prestando los servicios públicos ya referidos, contratando incluso servicios con diversos proveedores especialistas en la materia, por ello y derivado de la licitación pública nacional de 2003, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Organismo Público Municipal Descentralizado de la Administración Pública Municipal de

Morelia, Michoacán (OOAPAS), y la persona moral Aquasol Morelia, S.A. de C.V., celebraron el contrato de prestación de servicios de tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Morelia, bajo la modalidad de inversión privada parcial recuperable, mediante el cual, por un lado, Aquasol Morelia, S.A. de C.V. se obligó a proyectar, construir, poner en marcha, operar y conservar la planta de tratamiento de aguas residuales «Atapaneo», así como a prestar los servicios de tratamiento de aguas residuales y, por el otro, el OOAPAS se obligó a pagarle diversas contraprestaciones.

Como garantía y fuente alterna de pago de las contraprestaciones del contrato de prestación de servicios, el 2 de abril de 2004, el OOAPAS contrató con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), una línea de crédito en cuenta corriente, contingente, revolvable e irrevocable por un monto equivalente a seis meses de la contraprestación pactada en el contrato de prestación de servicios; operación que fue debidamente autorizada por el Congreso del Estado mediante el Decreto Legislativo No. 290, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo el 3 de diciembre de 2003.

En el contrato de crédito contingente en cuenta corriente, el municipio de Morelia se constituyó como deudor solidario del OOAPAS ante BANOBRAS, y afectó como garantía de pago de las obligaciones derivadas del crédito de referencia, los ingresos provenientes de sus participaciones presentes y futuras en ingresos estatales y federales.

El OOAPAS ha cumplido cabalmente a la fecha con los pagos de la contraprestación a favor de Aquasol Morelia, S.A. de C.V., mismos que para el ejercicio fiscal 2015 alcanzaron un monto total de \$ 107,800,000 que representan 19.3% de los ingresos totales del OOAPAS provenientes de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a su cargo durante el mismo ejercicio fiscal. Lo anterior, refleja una creciente presión sobre las finanzas del OOAPAS, pues en el ejercicio fiscal de 2013, los pagos derivados de dicha contraprestación constituyeron el 12.9% de sus ingresos por la prestación de los servicios.

En los últimos años, la situación del OOAPAS refleja un déficit operativo que hará más difícil a futuro cumplir a cabalidad con el compromiso del pago de las contraprestaciones pactadas, motivo por el cual el Ayuntamiento del Municipio de Morelia, con el acuerdo favorable de la Junta de Gobierno del OOAPAS, plantea al Congreso del Estado ampliar el plazo del contrato de crédito contingente en cuenta corriente, sin incrementar su monto, a efecto de disminuir las contraprestaciones a cargo del OOAPAS, al tiempo que el organismo operador municipal negocia la reestructura de la deuda de inversión de las plantas de tratamiento.

El plazo del contrato de crédito contingente en cuenta corriente se ampliaría por un periodo adicional de 20 años, contados a partir del veinticinco de su vigencia actual.

Ahora bien, la situación actual del crédito es la siguiente:

Tipo de Financiamiento	Crédito en cuenta Corriente, irrevocable, contingente, revolvable y solidaria.
Fecha de contratación	02 de abril de 2004
Fecha de vencimiento	28 de enero de 2027
Ente Público	Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, siendo solidario el Municipio de Morelia, Michoacán.
Plazo	20 años a partir de la fecha del acta de inicio.
Monto Original del Financiamiento	\$26, 475, 053.00 pesos a precios del mes de enero de 2003, actualizable mensualmente acorde a lo establecido en el contrato de prestación de servicios respectivo.
Destino	Fuente alterna de pago derivado contrato de prestación de servicios.
Fuente de Pago	Ingresos en participaciones presentes y futuras del Municipio de Morelia, Michoacán.
Mecanismo de pago	Fidecomiso de Administración.
Perfil de pago	Una sola amortización en un plazo máximo de 60 días de cada disposición de crédito.
Tasa de interés	TIE a 28 días, multiplicada por factor 1.33
Saldo Vigente	\$ 0.00 pesos

Es necesario precisar, que ya con anterioridad mediante decreto legislativo número 208, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 17 de junio de 2010, el H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, autorizo se llevara a cabo la reestructuración de dicho crédito, misma que se dio con fecha 21 de enero del año 2011.

Por lo que la autorización, que se viene a solicitar nuevamente al H. Congreso del Estado de Michoacán, se hace tomando en consideración:

- La obligación del Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, para seguir prestando a través

del OOAPAS, los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, de manera eficientes, de calidad y puntuales en el Municipio de Morelia, Michoacán, incluyendo su zona urbana y rural.

- La situación financiera del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia.
- La posibilidad real de que al ampliarse el plazo de la línea contingente y a su vez el del contrato de prestación de servicios con el actual prestador de servicios Aquasol Morelia S.A. de C.V., se reduzca el monto del pago mensual de la contraprestación del servicio y con ello contar con recursos económicos disponibles, para mejorar condiciones operativas del sistema de agua potables, alcantarillado o saneamiento, o invertir en infraestructura y a su vez mejorar las finanzas del OOAPAS, en beneficio de los morelianos.

Cabe precisar que el Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en sesión de fecha 29 de junio de 2017, autorizo que el Municipio de Morelia, Michoacán continua garantizando la obligación financiera del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, hasta por otros 20 años más contados a partir de la fecha de vencimiento de la actual línea de crédito en cuenta corriente, contingente e irrevocable, previa autorización que la junta de Gobierno de dicho Organismo dio con fecha 31 de marzo del año 2017, por lo que mediante oficio número DG-256/2017, de fecha 22 de junio del año 2017, signado por el Ing. Roberto Valenzuela Cepeda, en su carácter de Director General del OOAPAS, con fundamento jurídico en el artículo 39 fracciones II y V del Reglamento Interior del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, solicito a través del Presidente Municipal de Morelia, se turnara dicho asunto a el Ayuntamiento de Morelia, Michoacán para su análisis y en su caso la aprobación respectiva.

Por todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con las atribuciones que tiene este H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, ponemos a su consideración el siguiente

DECRETO

Artículo 1°. Se autoriza al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Organismo Público Municipal Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán; para que lleve a cabo la modificación del crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., contratado conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo Numero 290, publicado el día 3 de diciembre de 2003 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo por el que se autorizó la celebración del Contrato de apertura de Crédito Corriente, irrevocable y Contingente, celebrado el día 2 del mes de abril de 2004, por un monto de hasta \$26,475,053 (veintiséis millones cuatrocientos setenta y cinco mil cincuenta y tres pesos M.N.), a precios de diciembre de 2003, actualizable mensualmente.

La modificación del crédito a que se refiere el presente Decreto comprenderá la prórroga de su vigencia y no implicara ninguna modificación al monto del crédito.

En cumplimiento a los artículos 23 y 24 de la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 7 14 y 20 de la Ley de Deuda Publica para el Estado de Michoacán, de Ocampo y sus Municipios así como 45 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Financieras y Municipios, se precisan las características de las modificación que se autoriza:

- Monto Autorizado del Financiamiento:* Hasta \$26,475,053.00 (veintiséis millones cuatrocientos setenta y cinco mil cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), a precios de diciembre de 2003, actualizable mensualmente, toda vez la modificación del contrato de crédito no contempla ninguna modificación en su monto;
- Plazo máximo autorizado para el pago:* Hasta 20 años a partir del vencimiento de su vigencia actual, prorrogándose la vigencia del Contrato de Apertura de Crédito en Cuanta Corriente, Irrevocable y Contingente hasta el 28 de enero de 2047;
- Destino de recursos:* Los recursos derivados del

Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente, Irrevocable y Contingente, cuya modificación se autoriza, serán destinados a mantener vigente una fuente alterna de pago de las obligaciones a cargo del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Organismo Público Municipal Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán, conforme al Contrato de Prestaciones de Servicios descrito en los antecedentes del presente Decreto;

d) *Fuente de Pago:* Serán fuentes de pago del Contrato de Apertura de Crédito de Cuenta Corriente, Irrevocable y Contingente cuya modificación se autoriza, las siguientes: (I) los ingresos propios del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Organismo Público Municipal Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán, por los servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales a su cargo, y (II) el H. Ayuntamiento de Morelia se mantiene como deudor solidario del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Organismo Público Municipal Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán;

e) *Garantía de pago:* El H. Ayuntamiento de Morelia se mantendrá como deudor solidario del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Organismo Público Municipal Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán, en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del crédito de referencia y la modificación a que se refiere el presente Decreto, afectando, a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como garantía de pago todas y cada una de las obligaciones a su cargo, los ingresos provenientes de las participaciones presentes y futuras que en ingresos estatales y federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores;

f) *El Financiamiento a ser modificado:* Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente, Irrevocable y Contingente, celebrado el día 2 del mes de abril de 2004, por un monto de hasta \$26,475,053.00 (veintiséis millones cuatrocientos setenta y cinco mil cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), a precios de diciembre de 2003, actualizable mensualmente;

g) *Las modificaciones a realizarse:* El plazo de vigencia del Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente, Irrevocable y Contingente cuya modificación

se autoriza será ampliado a un plazo 20 años, hasta el 28 de enero de 2047, a partir del vencimiento de su vigencia actual, prorrogándose por el mismo plazo la obligación solidaria a cargo del H. Ayuntamiento de Morelia, así como su afectación de ingresos provenientes de las participaciones presentes y futuras que en ingresos estatales y federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, y

h) *Vigencia de la autorización:* La presente autorización tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

Para lo cual se autoriza al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Organismo Público Municipal Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Morelia, para que realice el procedimiento de reestructura o refinanciamiento del Crédito en Cuenta Corriente, Irrevocable y Contingente, celebrado el día 2 del mes de abril de 2004, por un monto de hasta \$26,475,053.00 (veintiséis millones cuatrocientos setenta y cinco mil cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), a precios de diciembre de 2003, celebrado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C (BANOBRAS), en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, a efecto de que se reestructure con la misma institución financiera el crédito antes mencionado, o bien se contrate un nuevo crédito en las mismas condiciones pero la ampliación del plazo descrito en el inciso b) de este artículo.

Artículo 2ª. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán para que el municipio de Morelia, ratifique su condición de deudor solidario del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Organismo Público Municipal Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del crédito de referencia y la modificación a que se refiere el presente Decreto, afectando, a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como garantía de pago todas y cada una de las obligaciones a su cargo, los ingresos provenientes de las participaciones presentes y futuras que en ingresos estatales y federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

En consecuencia de lo anterior, se autoriza el Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio celebrado, por una parte, por el Municipio de Morelia, Michoacán, en su carácter de mandante y, por otra, por el Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su carácter de mandatario, mediante el cual dicho gobierno estatal se comprometió a pagar en nombre y cuenta del Municipio de Morelia, Michoacán, con cargo a sus aportaciones federales, sus obligaciones de pago conforme al Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente, Irrevocable y Contingente se mantenga en vigor hasta en tanto no se den por concluidas todas las obligaciones contraídas por el municipio de Morelia, Michoacán, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, derivadas del referido Contrato de Apertura de Crédito.

Artículo 3º. El convenio modificado del crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente a que se refiere el presente Decreto deberá inscribirse en el Registro Público Único, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Registro de Obligaciones y Empréstitos a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán.

Artículo 4º. Se autoriza al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Organismo Público Municipal Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán, así como al H. Ayuntamiento de Morelia, para que a través de sus representantes legales o servidores públicos facultados celebren los instrumentos jurídicos y mecanismos legales necesarios, para la formalización de la modificación del crédito a que se refiere el presente Decreto.

Artículo 5º. El presente Decreto fue aprobado por una mayoría calificada de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, previo análisis y dictamen favorable del destino de los recursos derivados del Contrato de Apertura de Crédito cuya modificación se autoriza y de la capacidad del pago del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Organismo Público Municipal Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán y del H. Ayuntamiento de Morelia.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. La autorización contenida en el presente Decreto será vigente hasta el 31 de diciembre del año 2017.

Artículo Tercero. Dese cuanta del presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a la Auditoría Superior de Michoacán, así como al H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Atentamente

Alfonso Jesús Martínez Alcázar
Presidente Municipal de Morelia

Fabio Sistos Rangel
Síndico del Ayuntamiento de Morelia





JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
PRESIDENCIA

Dip. Manuel López Meléndez
INTEGRANTE

Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez
INTEGRANTE

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
INTEGRANTE

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
INTEGRANTE

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
INTEGRANTE

Dip. Pascual Sigala Páez
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

Dip. Pascual Sigala Páez
PRESIDENCIA

Dip. Rosa María de la Torre Torres
VICEPRESIDENCIA

Dip. Wilfrido Lázaro Medina
PRIMERA SECRETARÍA

Dip. María Macarena Chávez Flores
SEGUNDA SECRETARÍA

Dip. Belinda Iturbide Díaz
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
APOYO PARLAMENTARIO
Lic. Adriana Zamudio Martínez

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA
Lic. Jorge Luis López Chávez

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A
COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS
Lic. Liliana Salazar Marín

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y
ASUNTOS EDITORIALES
Lic. Andrés García Rosales

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA
Lic. Pedro Ortega Barriga

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO
Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO

CORRECTOR DE ESTILO
JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Sonia Anaya Corona, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx